

fue presentada esta peticion ante sus mds ju^{es} fe^{to} desta cibdad de la
afun^{cion} en tres dias del mes de mayo de mill e quinientos e dos años
por el con tin^{do}

Pedro correal vezino desta cibdad poblador y conquistador
antiguo en ella. Respondiendo a un auto que por C. m^{do}
fue proveido a su requerimiento de Diego de Oliveriera por su parte
de esta cibdad en que dice que parece mandarse que quitada una
esta que esta me da legua desta cibdad. A donde tengo mi Garra
de labianda y estancia de ganancia poblada con mas de diez yemas
vacas de bien traya y muchas yeguas y ravallos todo cerca de
suerte que el de Ganado no puede salir ni hacer daño ni mengua
Garra de mengua y particular de las mas de que tengo en ella
la guarda y custodia necesaria con que me sustenten. temen
de mis armas y ravallos de armada de defensa y guarda de
esta cibdad de su provincia. Y agora habiendome como deus por su
dionee y particular y intereses. Se me pretende que yo por
socolor del ser en la de esta y de la otra de la guarda de los
ravallos de particulares de esta cibdad. lo qual nose si fecho
y intentado mas si de aqui en un año que si quese de otro
por ser la tierra mas abundante de pasto y yerba de
donde se cria y al presente estan que se cria en las
Yndias. Y si como el de su parte pretende se me quite
que seria necesidad y se me dexaria todo el de mi ganancia
y se me fe creceria muchos danos ni mengua. lo qual
no deuen. Y no de ravallos. Que no y fecho de ravallos ni
su magestad Permyre sean sus Casales y pobladores de
esta y de sus yndias. de sus particulares y mentos
Pues de la otra banda deste ofio de donde ay corrales de yndias
muchos años de donde se fecho si tuvieran guarda y su
de los conellos no faltaria ninguno ni los yndios tuvieran
ellos llevarlos como no se los llevasen mientras tubieren
guarda y estan mas fechos al presente los de yndias
esta aqui que cada dia van y vienen con yndias

lo qual susdichos mandan por la presente necesidad
 al presente ay de dezes pa tener los caballos q' p' me
 nes ten palaguerra y demas cosas combinentes al
 vi g' de su m' q' se como es pasto comun q' se deman
 da m' para contra al de prad' de esta abdad q' a le
 pagela cantidad q' le ay de la q' de lo q' debe a este
 cabildo q' a si lo probez q' mandaron q' firmaron de
 sus nombres q' q' mateo cobos / n' fue este q' se cer q'

Hernand' auiz
 de p' a auera

J' de p' r' hes
 Valde r' ama

J' d' n' auiz
 de p' l' ad'

J' de p' r' onas
 J' r' n' ad'

J' de p' r' auiz
 J' de p' r' auiz
 J' de p' r' auiz

J' de p' r' auiz
 J' de p' r' auiz

11
 no 7^{on}
 ta
 q' fue p' ues

E deo p' ues delo suso q' se este q' dia mes
 ano q' el presente q' n' n' t' i que este ab' de
 suso probez q' por el cab' suso t' i q' a q' f' e p' m' b' ee
 suso firmaron sus nombres ap' corual q' de esta q' u
 dad en su persona el qual d' i q' se de p' r' t' e t' i
 m' p' a en guarda de su d' i q' lo firmo de su nombre
 t' e q' u' h' amb' r' e z de ab' r' e u q' n' p' u' q' del numero de esta
 q' a ab' d' ad' / q' de llo q' q' el presente q' n' d' q' f' e e q'

J' de p' r' auiz
 J' de p' r' auiz
 J' de p' r' auiz